

el presente, pues poño haver producido ñha mitad de  
80, mas que cinco mil Reales, con corta diferencia, si  
gravado la R<sup>l</sup> Hacienda en los treyna, y setenta mil q  
faltan, hasta la R<sup>l</sup> Oficina Cantidad: Desde luego no obli-  
gamos a pagar, y supli todo el alcance que Notase de  
líquido Imposte que produxere la mitad del Precio, hast  
la ñha Cantidad de quarenta, y un mil ochocientos Reales  
en cada un año de Atencion.

Y<sup>r</sup> que para Marcar en alguna parte esta Carga,  
se experimentase haver sido crezida la Pesca de Atún, y  
lo mismo superar su Producto al Pago de ñha Cantidad,  
sobrante, Seno ha de volver, tamínd, que legüedamente  
Notarse; bien entendido, que quando en el año, ó año, an-  
teriormente ayamos tenido algun Desembolso, pues an-  
havendo tenido, no Seno ha de dar cosa alguna; Recayer  
todo en beneficio de esta Ciudad, y su Proprio.

Y<sup>r</sup> para la Seguridad de esta Obligacion, hemos de dar  
Fianza de toda Satisfaccion, hasta en Cantidad de los  
quarenta, y un mil, y ochocientos Reales, contra Conocim-  
iento de que en el caso de nezesitar enajenar alguna Pro-  
piedad de las que se hipteguen, se nos ha de permitir, sin  
mugando en el lugar otra, de igual Calidad, y estimacion.

Y<sup>r</sup> Aunadas las Personas que necesitasemo, pa-  
ra el Comiso, y Pesca en ñha Almadrava, han de ser matu-  
raldos, a Conformidad de lo prevenido por R<sup>l</sup> Ordenar

